

INSTRAL INGENIEROS, S.L.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON O SIN SUMISTRO DE MATERIALES

OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de Compra de INSTRAL Ingenieros, S.L., (en adelante INSTRAL) se aplican a todas las compras que supongan una prestación de servicio, con o sin aporte de materiales, efectuada por un Proveedor a INSTRAL.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El contrato de compraventa y/o de prestación de servicio, se compone de los siguientes documentos, por orden jerárquico:

- La hoja de pedido y sus condiciones particulares, las Especificaciones (si existen) y los documentos a los cuales el pedido hace referencia,
- La póliza del seguro de Responsabilidad Civil
- Las presentes Condiciones Generales de Compra

Todo suministro de material o comienzo de ejecución del servicio contratado conlleva, por parte del Proveedor, la aceptación sin reservas de los términos del contrato.

El hecho de aceptar el contrato implica, por parte del Proveedor, el abandono de sus Condiciones Generales de Venta y la adopción de las presentes Condiciones Generales.

CONDICIONES DEL PEDIDO

El Proveedor se compromete a prestar los servicios y, en su caso a suministrar el material complementario correspondiente, ajustándose a las instrucciones que INSTRAL le haya transmitido.

INSTRAL podrá resolver el contrato en el caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte del Proveedor ya sea referente a las especificaciones del producto o a cualquier otro tipo de incumplimiento contractual.

PRECIO - FACTURACIÓN

El precio del suministro será el que se haga constar en la Hoja de Pedido suscrita para cada uno de los suministros contratados al Proveedor, en el cual se consideran incluidos todos los gastos necesarios para realizarlo. En ningún caso El Proveedor tendrá derecho a revisión de precios sin haber sido pactada previamente con INSTRAL.

Las facturas se extenderán necesariamente con indicación del número de pedido, y se dirigirán por correo postal a las oficinas de INSTRAL en:

INSTRAL INGENIEROS, S.L.
Departamento de Administración
Polígono de Pocomaco
4ª Avenida, parcela I-2
15190 A Coruña

Las facturas podrán adelantarse por correo electrónico a la siguiente dirección: admon@instral.es, lo cual no excluye de la obligación por el proveedor de enviar la factura original según lo estipulado en el párrafo anterior.

CALIDAD

En general, el proveedor deberá realizar los suministros contratados de acuerdo con las instrucciones de INSTRAL y las Normas vigentes relativas al servicio contratado.

SUBCONTRATACIÓN

El proveedor, previa autorización por parte de INSTRAL, podrá a su vez subcontratar con terceros la ejecución de partes de suministros que, en cada caso, deban ejecutarse en virtud del Pedido. Esa subcontrata deberá realizarse siempre mediante contrato escrito, cuyo contenido deberá comunicarse por cualquier medio que lo acredite fehacientemente a INSTRAL para su aprobación, así como el porcentaje que representa la parte subcontratada en los suministros a que se refiera ese contrato.

CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra, o creada por una de las partes en virtud del objeto, y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva o como confidencial o que, por su naturaleza o circunstancias en que se produzca su comunicación o creación, deba estimarse como tal. El proveedor no podrá revelar ninguna información relacionada con el Contrato sin el previo consentimiento escrito de INSTRAL, excepto información de carácter general. A menos que INSTRAL lo autorice expresamente, la confidencialidad deberá ser mantenida tanto durante la ejecución de suministros relacionados con el Contrato, como posteriormente, de manera indefinida. El proveedor deberá obtener la aprobación escrita de INSTRAL previamente a cada divulgación de información verbal o escrita y al uso de cualquier información con finalidades de promoción.

RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El proveedor se obliga al cumplimiento del plazo o plazos detallados en la Hoja de Pedido. El cumplimiento de los plazos constituye obligación esencial, de modo que, si se incumpliese, INSTRAL aplicará por cada día natural de retraso, una penalización equivalente al 1% del precio total acordado por ambas partes por el pedido que sufra la demora. Dicha penalización será acumulable a cualesquiera otros daños y perjuicios que la demora pueda ocasionar a INSTRAL, y su abono se efectuará mediante la deducción en las facturas presentadas pendientes de pago o compensándose con cualquier otra cantidad que por cualquier concepto pueda adeudarse a INSTRAL al proveedor.

En caso de que los suministros presenten defectos o vicios, INSTRAL remitirá una comunicación al Proveedor, indicándole la existencia de tales reparos. Una vez recibida la citada comunicación, el Proveedor deberá solventar todos los vicios o defectos, a su

costa, en el plazo más breve posible (que no podrá ser superior a cinco días naturales en cualquier caso), aplicándose mientras tanto, en su caso, las penalizaciones previstas para el supuesto de retraso, acordándose expresamente por ambas partes que dicha penalización será acumulativa con la reclamación que por cualesquiera otros daños y perjuicios pudiera efectuarse por INSTRAL al Proveedor con motivo de la demora.

Sin perjuicio de la aplicación de la penalización establecida en el apartado anterior, en caso de que el Proveedor no procediera a dar solución a los problemas surgidos, en el plazo de cinco días naturales antes indicado, INSTRAL podrá subsanarlos por sí mismo, pudiendo destinar al pago de dicha subsanación las cantidades pendientes de pago al Proveedor con motivo de ese suministro o de cualquier otro realizado para INSTRAL.

TRANSPORTE / ENTREGA DE LA MERCANCÍA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Salvo condiciones contrarias previstas en el pedido, el proveedor, para contratos nacionales, asume la responsabilidad y los riesgos relacionados con los materiales hasta la entrega del servicio realizado de conformidad en el lugar indicado en el pedido. En lo referente a los contratos internacionales, el contrato se rige por las INCOTERMS CCI 2000, "DDP lugar de entrega indicado en el pedido".

La entrega de la mercancía o la prestación del servicio se realizará en el lugar y fecha que conste en la hoja de pedido o documentos referentes al mismo, siendo imprescindible reseñar el nº de pedido y el código del artículo en el albarán de entrega sin cuyo requisito el Proveedor no podrá solicitar que se le acepte dicha entrega.

Todos los envases/embalajes que contengan materiales auxiliares o herramientas necesarias para la realización del servicio objeto del pedido, deberán detallar explícitamente su contenido y datos de la mercancía, atendiendo a todos aquellos requisitos que la normativa actual exige en cuanto a etiquetado. La ausencia de dichas indicaciones será motivo de devolución sin que ello suponga responsabilidad alguna para INSTRAL por cualquier retraso en el cumplimiento del servicio.

INSTRAL se reserva el derecho a examinar la mercancía así como a valorar los servicios y rechazar las/los que de alguna manera no se adecuen a la calidad y especificaciones que se reseñen en el pedido o documentos anexos.

La devolución de la mercancía se realizará a portes debidos.

Durante la ejecución de sus prestaciones, el Proveedor es responsable de los daños causados por su personal, por el de sus sub-contratistas o por su material, a INSTRAL o a terceros presentes en el lugar de la prestación del servicio.

SEGUROS

El proveedor se obliga a concertar por su cuenta y cargo antes de la cada suministro un Seguro de Responsabilidad Civil con la amplitud suficiente a criterio de INSTRAL, tanto en cuanto a los bienes e intereses asegurados como a los riesgos cubiertos, para garantizar a INSTRAL la total indemnidad de todo perjuicio económico derivado del acaecimiento de siniestros que puedan afectar a la misma o a terceras personas.

El proveedor vendrá asimismo obligado a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que de dichas Pólizas le resulten en orden a su renovación, al pago de las primas y su posible regularización, a la adopción de medidas en caso de siniestro, a la declaración de éstos y a la correcta tramitación de los correspondientes expedientes.

Las Pólizas suscritas por El Proveedor y la Aseguradora o Aseguradoras en cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior forman parte integrante de cada contrato.

El Proveedor se obliga a entregar a INSTRAL, a la firma del presente contrato y cuando ésta lo requiera, un ejemplar de la Póliza suscrita por ella y la Aseguradora o Aseguradoras, viniendo además obligada a exhibir o facilitar a INSTRAL la documentación que justifique el estricto cumplimiento de las obligaciones para ella derivadas de los contratos de seguro, incluyendo entre las mismas la entrega de los recibos acreditativos del pago de la prima o renovación de tales Pólizas.

PERSONAL

La mano de obra empleada por el Proveedor en cada uno de los cometidos, deberá ser la adecuada en calidad y número al tipo y magnitud de los suministros a realizar y tener la formación en materia de prevención de riesgos laborales exigida por la normativa de aplicación. En cualquier momento, INSTRAL podrá ordenar la separación del personal que, a su juicio, no esté lo suficientemente capacitado para el trabajo a desarrollar o cuya actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra o para la correcta prestación del servicio. Todo el personal que intervenga en la realización de los suministros a INSTRAL se atenderá en todo a los horarios, normas y costumbres existentes.

INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

INSTRAL podrá desistir, en cualquier momento, mediante notificación escrita remitida con una antelación mínima de diez días a la fecha de ese desistimiento, de los suministros encargados en virtud de una o varias Hojas de Pedido. El desistimiento indicado no dará derecho a solicitar el cobro de ninguna indemnización o coste.

Sin perjuicio de la acción que proceda para exigir el cumplimiento del contrato, INSTRAL podrá instar su resolución en el caso que se produzca cualquier incumplimiento por parte del Proveedor en cuanto a los plazos de entrega o la calidad del servicio prestado y/o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

LEY APLICABLE – LITIGIOS

Para la resolución de cualquier duda o controversia a que pudiera dar lugar la interpretación o aplicación del contrato, ambas partes, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieren, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña.